



**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

Yegros N° 437 y 25 de Mayo - Edif. San Rafael - 2° Piso - Tel.: 595-21 - 440 020 (R.A.)
Asunción - Paraguay

Asunción, 17 de agosto de 2006

Nota PR N° 1300/06

**Señor
Defensor del Pueblo
Dr. Manuel María Páez Monges
E. S. D.**

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación a su Nota N° 2324/06, presentada por expediente N° 3430 de fecha 5 de julio de 2006, en la que solicita la cooperación de la CONATEL, en la lucha contra el robo de aparatos celulares.

Al respecto, es importante informar al Sr. Defensor del Pueblo, que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ha aprobado, por Resolución N° 1515 del 31 de diciembre de 2003, el **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y PREVENCIÓN DE ACTIVACIÓN DE TERMINALES SUSTRÁIDOS O EXTRAVIADOS.**

El objeto del referido reglamento es el de establecer la obligación de las empresa prestadoras de los servicios telefónico móviles, de contar con un Registro de Usuarios y la implementación de mecanismos para prevenir la activación de terminales móviles denunciados como sustraídos o extraviados.

Entre las disposiciones del Reglamento se encuentran las referidas a la prevención de activación de terminales sustraídos o extraviados, en los siguientes términos:

"Art. 10: Las Empresas Prestadoras deben tomar los recaudos necesarios para evitar la activación de terminales de origen dudoso y/o reportados como sustraídos o extraviados. Es de exclusiva responsabilidad de las Empresas Prestadoras la activación de este tipo de terminales.

Art. 11: Las Empresas Prestadoras y Agentes de Venta no podrán activar terminales que hayan sido reportados como sustraídos o extraviados por sus respectivos propietarios.

Art. 12: Las Empresas Prestadoras y Agentes de Venta deben abstenerse de comercializar tarjetas o módulos de identidad del usuario (SIM) para ser utilizados en terminales móviles que se encuentren reportados como sustraídos o extraviados por sus propietarios, en caso de tener conocimiento de tal situación. "

Como podrá advertirse, con el referido reglamento, la CONATEL está acompañando desde el ámbito de sus atribuciones, la lucha contra el crimen aludida por la Defensoría del Pueblo.

Finalmente y esperando que nuestras Instituciones sigan colaborando en la defensa de los intereses de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y del pueblo en general, me despido de usted saludándolo muy atentamente.

DEFENSORIA DEL PUEBLO
CARRILLO DE LA PRADA
FECHA 17/08/06 HORA 11:00
EXP. N° 1567
RECIBIDO CONATEL


**ING. JORGE RAVETTI
PRESIDENTE DE LA CONATEL**